



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **26 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6777

VISTO

El Proyecto de Ordenanza que define la localización para el Plan de Sector Distrito Administrativo en la Ciudad de Corrientes, comprendido en los predios de Santa Catalina, Y;

CONSIDERANDO

Que, el mismo surge a partir de una iniciativa del área de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para la creación de un Plan de Sector para la promoción de actividades administrativas municipales, provinciales y nacionales, con el fin de descentralizar dichas funciones, y propender a un mayor equilibrio urbano.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Que, la zona inmediata a la nueva urbanización Santa Catalina, en el polígono lindante con la Avenida Maipú y la Avenida de acceso al mismo, resulta una localización estratégica para este fin, por la conectividad y accesibilidad con la que cuenta.

Que, la iniciativa se enmarca en el objetivo de programar la extensión de la Ciudad hacia el Sur, promoviendo un desarrollo equilibrado del territorio y proponiendo una nueva centralidad, cuya impronta estimule un crecimiento sustentable del sector; haciendo viable el desarrollo de infraestructura y movilidad.

Que, la Ciudad de Corrientes tiene una marcada concentración de actividades, que provoca un fuerte desequilibrio territorial, y en la búsqueda de compensar esta situación, se considera fundamental la creación de otras centralidades.

Que, la descentralización tiene, entre otros objetivos, distribuir recursos, servicios y beneficios, buscando que los mismos no se concentren en un solo sector de la Ciudad, sino que se dispongan de manera equitativa en todo el ámbito urbano.

Que, en este polígono se debiera tender a la radicación de actividades administrativas, dando lugar también a la generación de suelo para uso residencial y comercial.

Que, la creación de este nuevo polo y el alto impacto que se proyecta tendrá en la zona, compensa y justifica la ampliación de las redes de infraestructura, del Sistema de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..211 : -

Corrientes, **26 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6777

Movilidad, y de una provisión de servicios de calidad a la altura de la ciudad moderna que se demanda.

Que, en este sentido, el número de habitantes que este polo atraerá, sustentará la ampliación de los servicios municipales a proveer, contribuyendo al desarrollo equilibrado y equitativo del territorio.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) presentar proyectos de Ordenanza según lo dispone el art. 46 inciso 16 de nuestra Carta Orgánica.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su art. 29 inciso 32 dictar normas sobre Planificación Urbana.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Distritos Administrativos”

ARTÍCULO.-1°: ESTABLECE la localización para el Plan de Sector Distrito Administrativo Santa Catalina en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, en el área determinada por la Avenida Maipú, y Avenida de Acceso a Santa Catalina, según se indica en el plano obrante como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-2°: DETERMINA que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes será el área encargada de desarrollar el Plan de Sector y llevar adelante las acciones urbanísticas tendientes a la consolidación del perfil buscado para el Distrito.

ARTÍCULO.-3°: FACULTA al DEM a que, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Urbano, defina usos, tejido urbano, tipologías, morfología y densidad de las edificaciones, (alturas máximas y mínimas);



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

.3//

Corrientes, 26 SEP 2019

6777

ORDENANZA N°

localización, superficie y condiciones de uso del espacio público; trazados viales; subdivisiones parcelarias máximas y mínimas, y toda otra condición respecto al desarrollo del plan.

ARTÍCULO.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

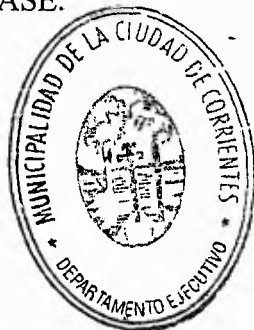


NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6777 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26/09/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3100 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18/10/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia González Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

28/10/19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
..	FECHA	HORA
RADAS	03 OCT	2019
SALIDAS		



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..4//

Corrientes, 26 SEP 2019

ORDENANZA N°

6777

ANEXO I



Fabrizio Abel Sartori

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



Norberto Ast

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes